



**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CARABAYA (UNDC).**

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA
(UNDC).**

Artículo 1. Objeto y finalidad,

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional de Carabaya (UNDC) en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, con la finalidad de promover el funcionamiento de la universidad conforme a los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2.- Creación de la Universidad Nacional de Carabaya (UNDC).

Créase la Universidad Nacional de Carabaya (UNDC), con sede en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya Departamento de Puno, con lo establecido en la ley 30220 Ley universitaria y la ley 28044 Ley general de educación.

Artículo 3. Régimen académico.

La Universidad Nacional de Carabaya contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico.

Artículo 4. Carreras profesionales.

Las carreras profesionales que brinda la Universidad Nacional de Carabaya (UNDC) son:

1. Ingeniería de sistemas y telemática.
2. Ingeniería Agropecuaria.
3. Ingeniería de Recursos Energéticos.
4. Ciencias políticas y gestión pública.
5. Psicología.
6. Contabilidad y negocios internacionales.

La Universidad Nacional de Carabaya podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo a las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país, en conformidad a los estándares establecidos por la SUNEDU.

Artículo 5. Comisión organizadora.

Encargar al ministerio de educación, conforme a sus facultades y competencias, constituya una comisión organizadora para esta casa superior de estudios, de conformidad con las exigencias en la ley 30220, ley universitaria y normas conexas.

Artículo 6. Adecuación.

La Universidad Nacional de Carabaya (UNDC), tiene un plazo de (120) días hábiles contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y documentos de gestión conforme dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

Artículo Primero. Acciones para la implementación.

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Carabaya, destinarán los recursos necesarios y progresivos para el

funcionamiento de la Universidad creada por la presente Ley, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025.

Artículo Segundo. Licenciamiento institucional.

La Universidad Nacional de Carabaya deberá adaptarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

Waldemar Cerrón
Waldemar Cerrón

Margot Palacios
Margot Palacios
Vocera

ANA AGÜERO
ANA AGÜERO
GUTIERREZ

Margot Palacios
Margot Palacios

Flavio Cruz Maman
Flavio Cruz Maman

Wilson Rosael
Wilson Rosael
Quisoe Donado

Américo Gonzá
AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO
SEGUNDO
MONTALVO COBAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la Propuesta.

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto "La creación de una universidad pública en la Región Puno, es una necesidad urgente, para los jóvenes egresados del nivel secundario, ya que muchos por la falta de recursos económicos, así como la lejanía en que se encuentran ubicados, se han visto postergados y relegados a continuar una educación superior que les posibilite el acceso a obtener un trabajo digno a través de la educación, así como también fortalecer sus conocimientos y habilidades científicas y tecnológicos para ser aplicados en su localidad, región, en el ámbito nacional e incluso en el extranjero.

Se debería de entender que la educación superior forma parte del sistema educativo nacional, siendo la base del desarrollo personal y de la sociedad, razón por la cual es necesario que el Estado asuma su rol protagónico y activo dándole mayor inversión al sector educación, que incluye además la creación de centros de educación superior por la demanda y necesidad de la población estudiantil egresados de los diferentes colegios de la provincia de Carabaya y sus distritos; aunado a ello atender el clamor de las autoridades, pobladores y estudiantes.

La propuesta legislativa tiene tres antecedentes, los mismos que servirán para desvirtuar cualquier intento de archivamiento por la supuesta causal de vulneración del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que señala que los Congresista de la República, carecen de iniciativa de gasto, pues en la medida que nuestra propuesta legislativa va en la misma línea y procedimientos que se siguieron para la aprobación de las autógrafas que dieron origen a las universidades nacionales de Chota, Moquegua y Cajamarca.

- *La creación de la Universidad Nacional de Moquegua, creada por Ley N° 28520, sobre la base del Instituto Pedagógico Mercedes Cabello de Carbonera, del Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui de*

la ciudad de Moquegua y del Instituto Luis E. Valcárcel de la ciudad de Ilo.¹

- *La creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, sobre la base del Instituto Superior Tecnológico de Chota.*
- *La Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera san Ignacio de Loyola de Cajamarca, creado por la ley N° 31562, sobre la base del instituto de educación superior tecnológico público san Ignacio².*

1.1. ANTECEDENTES.

El actual alcalde de la provincia de Carabaya es el Abogado Edmundo A. Cáceres Guerra periodo 2023 – 2026. Indica que la riqueza de Carabaya – la Aurífera, consiste en el producto de los valles cálidos, el cacao, el café, la coca, y el caucho — también están sus depósitos de oro metálico, que le han valido aquel epíteto. Sus actuales moradores residen casi enteramente en aldeas en las más elevadas partes de los valles o cabeceras de valle, en lo más alto de los medio valles y zonas accesibles a las tierras de las partes bajas, muchos habitantes de los altos valles poseen AGRICULTURA.

La superficie agrícola de Puno es de 4 384 905 Has., distribuidas en tierras de labranza (8,3 por ciento), cultivos permanentes (0,3 por ciento), cultivos asociados (0,3 por ciento), pastos (79,5 por ciento), producción forestal (2 por ciento) y tierras de protección (9,6 por ciento). Estas condiciones le han permitido el desarrollo de una ganadería extensiva.

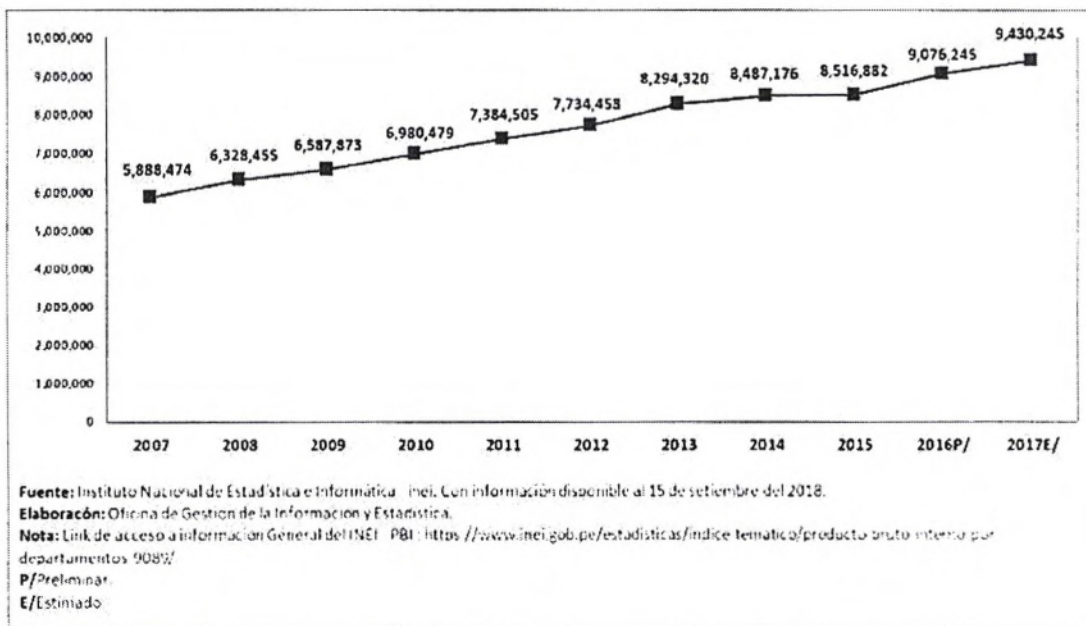
¹ <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28520-may-23-2005.pdf>

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDIzMzg=/pdf>

Estructura Productiva

El Valor Agregado Bruto (VAB) departamental al 2017 representó el 2.02 por ciento del VAB del país, ubicándose en el undécimo lugar en el contexto nacional.

CUADRO N° 2
Puno: Producto Bruto Interno 2017E
Valores a precios constantes 2007
(Miles de nuevos soles)



Mediante el diario oficial El Peruano de fecha 5 de octubre del 2023, se promulgó la Ley N° 31885 que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Carabaya en el distrito de Macusani en la provincia de Carabaya del departamento de Puno.

1.2. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER.

La provincia de Carabaya está ubicada en el centro de la cordillera oriental y sus distritos atraviesan la cordillera de Carabaya. Que pertenece a una de las trece provincias que formaron el departamento de Puno y la conforman los siguiente diez distritos: Macusani (Capital de la Provincia), Crucero, Ajoyani, Ayapata, Usicayos, Coasa, Ituata, Ollachea, San Gabán y Corani.

Según el cuadro de Distribución de la Población de Carabaya, de acuerdo con el Censo Nacional realizado en el 2017 por el INEI, la actual población ubicada en la provincia de Carabaya asciende a más de cien mil ciudadanos.

CUADRO N° 1
Puno: Superficie, Población y Densidad Poblacional 2019

Departamento	Superficie (Km²)	Población Estimada 2019	Densidad Poblacional hab/km²
PERÚ TOTAL	1,280,085.9	33,260,408	26
Puno	66,963.7	1,471,160	22

Nota: El Perú tiene soberanía y jurisdicción so el mar adyacente a sus costas del territorio nacional, porción del Pacífico denominada MAR DE GRAU, comprendida entre esas costas y una línea imaginaria paralela a ellas; y trazada sobre el mar a una distancia de doscientas (200) millas marinas, medidas siguiendo la línea de los paralelos geográficos. Respecto de las islas nacionales, esta demarcación se traza señalándose una de mar contigua a la costa de dichas islas hasta una distancia de doscientas millas marinas, medidas desde cada uno de los puntos de contorno de estas. Se considera, cualquier sea su profundidad y la extensión necesaria para reservar, proteger, conservar y utilizar los recursos y riquezas naturales de toda clase que se encuentren en o debajo del mar, sin afectar el derecho de libre navegación de naves de todas las naciones conforme al Derecho Internacional. Esta zona marítima peruana fué declarada en el Decreto Supremo N° 781 del 01 de Agosto de 1947.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Elaboración: Oficina de Gestión de la Información y Estadística.

ANALFABETISMO Los resultados del censo 2017, en el departamento de Puno revelan que existen 92 mil 164 personas de 15 y más años de edad que declararon no saber leer ni escribir, es decir, el 10,5% de la población es analfabeta. Según sexo, la tasa de analfabetismo en el censo 2017 indica que existe un mayor número de mujeres analfabetas (16,0%) que hombres

analfabetos (4,7%).³

1.3. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD.

La creación de la Universidad Nacional de Carabaya, busca abordar problemáticas en el acceso a la educación superior universitario, buscando integrar las actividades predominantes en la región, como son el comercio, la minería y la agricultura. Profesionales altamente calificados y dedicados al desarrollo sostenible de su región, enfatizando la importancia de que los ciudadanos locales asuman este papel.

En el caso de las carreras de ingeniería, la población en general tendrá la posibilidad de optar por estas carreras donde los formarán con capacidades para diseñar soluciones innovadoras ante desafíos actuales y futuros, no solo con la construcción de obras en general sino también con aplicar los avances tecnológicos para el crecimiento económico y la mejora de la calidad de vida de la población en general. Según el Dr. Eliodoro Carrera, la ingeniería tiene gran importancia porque aborda los desafíos globales. "Es necesario formar ingenieros competentes y con valores que promuevan el desarrollo económico de las sociedades respondiendo a los retos tecnológicos y éticos que la globalización impone".

Importante señalar que, de acuerdo con información proporcionada por la Dirección Regional de Educación de Puno, de 20 mil 667 estudiantes que egresaron de instituciones educativas del nivel secundario en el año 2021, sólo 3 mil estudiantes vienen continuando sus estudios superiores en la región de Puno. En ese sentido, según el último reporte emitido, se refleja que 17 mil estudiantes estarían sin acceso a la educación superior.

Sobre la base de dichos datos, sumando la cantidad de estudiantes que egresaron de los colegios desde el año 2018 hasta el 2021, se registra que 68 mil estudiantes no están estudiando ninguna carrera profesional,

³ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1563/21TOMO_01.pdf

generando preocupación sobre el futuro de los jóvenes de la región de puno.

NIVEL EDUCATIVO Los resultados del censo 2017, según nivel educativo, muestran que el mayor porcentaje de la población alcanzó estudiar algún año de educación secundaria (41,3%) seguido de aquellos que lograron estudiar algún año de educación superior (25,4%). Al comparar los censos 2007 y 2017, se aprecia que la proporción de personas con nivel de educación secundaria y superior (universitaria) han mejorado en el 2017 con respecto al 2007. Así, la población que alcanzó estudiar algún año de educación secundaria, pasó de 336 mil 288 personas en 2007 a 364 mil 717 en el 2017. Del mismo modo, la población que alcanzó estudiar algún año de educación superior, fue de 172 mil 424 personas en 2007, mientras que en el 2017 fue de 223 mil 263.

De otro lado, el porcentaje de la población que alcanzó algún año o grado de educación primaria disminuyó de 29,5% en 2007 a 23,8% en el 2017. La población sin nivel educativo y la que estudió por lo menos algún año de educación inicial y primaria representó el 33,3%; mientras que en el censo 2007, esta población constituyó el 41,2%. Por área de residencia, la población de 15 y más años de edad del área urbana obtuvo mayor acceso a la educación superior que los habitantes del área rural. Así, el 39,9% de la población del área urbana alcanzó algún año de educación superior; mientras que en el área rural solo el 9,0% logró este nivel educativo. Por otro lado, el 40,4% de los habitantes del área urbana estudió algún año de educación secundaria; en tanto, en el área rural el 42,6% alcanzó este nivel⁴.

De acuerdo con el censo 2017, en el departamento de Puno se registraron 322 mil 278 personas de 3 a 24 años de edad que se encontraban asistiendo a una institución educativa, escuela o colegio, instituto superior o universidad, que representa una tasa de asistencia de 71,9%

⁴ <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones digitales/Est/Lib1563/21TOMO 01.pdf>

Matriculados Docentes, Instituciones Educativas y Programas del sistema educativo por etapa, modalidad, nivel educativo – 2018.

Nivel educativo y estrategia/característica	Total	Gestión		Área		Sexo	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino
Total Básica Regular	291,393	249,691	41,702	224,399	66,994	148,791	142,602
Inicial ciclo I (0-2 años) 1/	5,097	5,071	26	2,276	2,821	2,568	2,529
Cuna	8	0	8	8	0	4	4
Cuna Jardín 2/	145	127	18	145	0	75	70
PRONOEI Ciclo I	4,944	4,944	0	2,123	2,821	2,489	2,455
Inicial ciclo II (3-5 años)	54,481	47,625	6,856	37,109	17,372	27,694	26,787
Jardín	45,655	39,251	6,404	34,485	11,170	23,221	22,434
Cuna-jardín 3/	1,002	556	446	1,002	0	524	478
PRONOEI Ciclo II	7,824	7,818	6	1,622	6,202	3,949	3,875
Primaria	126,122	105,972	20,150	96,496	29,626	64,452	61,670
Polidocente Completo	100,744	82,114	18,630	92,570	8,174	51,564	49,180
Polidocente Multigrado	22,741	21,391	1,350	3,774	18,967	11,521	11,220
Unidocente Multigrado	2,637	2,467	170	152	2,485	1,367	1,270
Secundaria	105,693	91,023	14,670	88,518	17,175	54,077	51,616
Presencial	105,579	90,909	14,670	88,518	17,061	53,987	51,592
A distancia	0	0	0	0	0	0	0
En alternancia	114	114	0	0	114	90	24

Nota: La matrícula en Educación Inicial incluye a los participantes en ludotecas y PAIGRUMA. Ver cuadro Nº 7.

1/ Incluye niños con edades mayores a dos años matriculados en programas de inicial ciclo I.

2/ Comprende matrícula de 0-2 años en cuna-jardín.

3/ Comprende matrícula de 3-5 años en cuna-jardín.

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Escolar.

Extracción: Oficina de Gestión de la Información y Estadística.

LA UNIVERSIDAD Y SU FUNCIÓN SOCIAL.

La Universidad es una institución educativa-social de carácter profesional. Es decir, en la Universidad se extienden los principios educativos formativos socialmente que llevarán a sus egresados a optar grados académicos y título profesional, de esta forma, los titulados de una universidad se convierten en profesionales capaces de planificar, ejecutar y evaluar cualquier labor que determine el desarrollo y el progreso de la sociedad.

Así mismo, se busca promover nuevas oportunidades de **acceso a la educación superior universitaria**, el fortalecimiento de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la competitividad y el capital humano en la región Puno", son algunos de los beneficios de la presente norma.

Además, la Universidad forma los profesionales que el Estado necesita para garantizar los derechos sociales, económicos y políticos garantizados por la propia Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales a los que el Perú se ha adherido. Así, el derecho a la educación es un deber y un derecho universal; el derecho a la educación es garantizado por los profesionales formados, egresados y titulados en las Facultades de educación; etc. Esa es la función social de la Universidad: formar profesionales que adquieran los conocimientos que la sociedad necesita para la satisfacción de sus necesidades.

LA DOCTRINA DESARROLLADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En el EXP N ° 00853-2015-PA/TC⁵ señala:

(...) El derecho a la educación es un derecho fundamental intrínseco y, a la vez, un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades (Expediente 00091-2005-PA/TC, fundamento 6). Atendiendo a ello, tiene un carácter binario, ya que no solo se constituye como un derecho fundamental, sino que se trata además de un servicio público

En efecto, la educación también se configura como un servicio público, en la medida de que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, de ejecución por si o por terceros bajo fiscalización estatal. Por ende, el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos, así como de aumentar progresivamente la cobertura y calidad de estos, debiendo tener siempre como premisa básica, como ya se ha mencionado, que tanto el derecho a la educación como todos los derechos fundamentales e incluso las disposiciones constitucionales que regulan la actuación de los órganos

⁵ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00853-2015-AA.pdf>

constitucionales tienen como fundamento el principio de la dignidad humana (Expediente 04232-2004-PA/TC, fundamento 11)⁶.

El artículo 13 de la Constitución establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, y su artículo 14 estipula que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. En líneas generales, prepara para la vida, el trabajo y fomenta la solidaridad.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13.2, dispone lo siguiente:

Los Estados parte en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz.

Por otro lado, la ley 30220, Ley Universitaria, dispuso la obligatoriedad para que todas las universidades que están funcionando a la fecha sean sometidas a un proceso de acreditación que culminaría con el licenciamiento que les permita seguir operando; sin embargo, se han licenciado 97 universidades y 46 de ellas no lo consiguieron dejando a decenas de miles de estudiantes sin poder concluir sus estudios, a pesar que el Poder Ejecutivo intentó que se trasladen hacia universidades

⁶ [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/25FEF150A87278EB052588C4006FC513/\\$FILE/04232-2004-AA.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/25FEF150A87278EB052588C4006FC513/$FILE/04232-2004-AA.pdf)

nacionales y particulares licenciadas, eso en la realidad no ha funcionado, las pocas vacantes y el escaso presupuesto han impedido que eso se concrete.

1.4. MARCO NORMATIVO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

CAPITULO II "De Los Derechos Sociales Y Económicos"

Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son

descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.

Artículo 17. La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...)

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas.
La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

Sobre la creación de las universidades públicas en el marco de la
Constitución y la ley.

- Respecto al fundamento constitucional y legal de la creación de las universidades públicas, cabe recordar que el artículo 18 de la constitución política del Perú, establece que las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas y añade que la ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.
- Asimismo, la disposición constitucional antes citada es desarrollada en la ley universitaria. En caso de las universidades públicas, el artículo 26 de la mencionada norma determinan que estas se crean mediante ley y establecen los requisitos para su creación.

Ley N° 30220. Ley Universitaria⁷

La presente Ley tiene por objeto normar la creación, promoción, funcionamiento, supervisión y Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de conocimiento, la investigación y de la cultura.

Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad

⁷ https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

(...)

La universidad tiene los siguientes fines:

- 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- 6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.

Son funciones de la universidad:

- 7.1 Formación profesional.
- 7.2 Investigación.
- 7.3 Extensión cultural y proyección social.
- 7.4 Educación continua.
- 7.5 Contribuir al desarrollo humano.
- 7.6 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

La SUNEDU tiene las siguientes funciones: del artículo 15 en 15.1 Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades y filiales. (...).

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA LEY.

La iniciativa legislativa que se propone no genera efecto negativo sobre la legislación nacional; por el contrario, es una que se enmarca dentro de los presupuestos normativos que como obligaciones y responsabilidades establece la Constitución Política del Estado, respecto a su función en la promoción y desarrollo de la educación en el país en sus diferentes niveles; siendo uno de ellos el superior o universitario. Así lo establecen los artículos 13, 14, 15 y 16 de nuestra norma fundamental como una obligación del Estado en el cumplimiento de los derechos sociales de la persona humana. Igualmente, se enmarca y sustenta en los preceptuados en la Ley Universitaria que establece los fines que persigue, incentiva y promueve a ese nivel de gobierno, en concordancia con las funciones específicas que, para dicho fin, le corresponde, también, a la Superintendencia de Educación Universitaria — SUNEDU.⁸

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

Teniendo como premisa central lo regulado en el artículo diecisiete de la Constitución Política del Perú, donde menciona que la educación es gratuita, enfocándose en el compromiso con la educación superior, la presente propuesta legislativa mejorara el sustento entere la demanda laboral y la oferta profesional en las regiones, potenciando la calidad de vida al facilitar el acceso a la educación universitaria de forma descentralizada en el departamento de puno.

Así mismo, se contribuirá en mejoras de las infraestructura e implementación con políticas de bienestar y calidad educativa acorde a las exigencias de la ley universitaria. Bajo este enfoque el Poder Ejecutivo a través de la su rectoría del Ministerio de Educación adopte las medidas necesarias con cargo a su presupuesto en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de Puno, impulse los estudios técnicos previos para su posterior ejecución e implementación en cumplimiento de la presente ley.

En razón de lo expresado, los beneficios que se obtendrán con la

⁸ <https://wb2servencongreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDQxDTY=/pdf/PLQ300220220908>

aprobación y vigencia de la presente ley, exceden, en magnitud y significancia, cualquier costo que pudiese generarse, el mismo, que como ya lo hemos precisado, constituye una inversión pública en beneficio de la población estudiantil de la región de Puno.

El beneficio lo constituye la introducción de conocimiento científico en la mano de obra de miles de jóvenes de la provincia de Carabaya y el departamento de Puno, con la nueva Universidad Nacional de Carabaya – UNDC, que permitirá tener y desarrollar una frontera viva, poner en valor nuestra balanza comercial con el incremento de la mano de obra calificada en el campo, salud, industria y la vida de los peruanos.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

- La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada, en los siguientes objetivos:
- **Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**
- **Política de Estado No. 12.- ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE;** a través del tema No. 36.- Mejora en la educación y a través del tema 38.- Creación de universidades y denominación.
- **Política de Estado No. 14.- ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO,** a través del tema No. 60.- Incorporación al mercado laboral.
- **Política de Estado No. 24.- AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE,** a través del tema No. 93.- Modernización de la gestión del Estado y la Administración Pública.
- Promoción del patrimonio cultural inmaterial generara Mayores ingresos por impuestos debido al turismo que se fomenta. y Fortalecimiento del Perú como destino turístico como consecuencia de ello se Dinamizará la economía local y regional.